MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18525 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de noviembre de 2004 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2004 y el mes de enero de 2005, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2003. Posteriormente, esta delegación ha sido ratificada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1112/2004, de 28 de abril.

En virtud de dicha autorización, la Resolución de esta Dirección General de 21 de enero de 2004 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2004 y el mes de enero de 2005, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el cuarto trimestre de 2004, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a tres, diez y treinta años que se pondrán en circulación en el próximo mes de noviembre y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta nuevos tramos de las referencias que se vienen emitiendo y que tienen la calificación de Bonos segregales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/30/2004, ratificadas por la Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de noviembre de 2004 de Bonos del Estado a tres años y de Obligaciones del Estado a diez y treinta años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, en la Resolución de 21 de enero de 2004 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 21 de abril de 2004 para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 3,0 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2007; las Resoluciones de 15 y 23 de junio de 2004 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 4,40 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2015, y la Resolución de 19 de diciembre de 2000 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 30 de julio de 2005 en los Bonos a tres años y Obligaciones a treinta años; en las Obligaciones a diez años el primer cupón a pagar será el de 31 de enero de 2005, por un importe del 2,608743 por 100 según se establece en la Resolución de 23 de junio de 2004.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Obligaciones a diez años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Las subastas tendrán lugar en el próximo mes de noviembre, el día 4 para los Bonos del Estado a tres años y el día 18 para las Obligaciones del Estado a diez y treinta años, conforme al calendario hecho público en el apartado 1. de la Resolución de 21 de enero de 2004.

4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/30/2004, es el 0,84 por 100 en los Bonos a tres años, el 1,78 por 100 en las Obligaciones a diez años y el 1,83 por 100 en las Obligaciones a treinta años.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

6. Los Bonos y Obligaciones a tres, diez y treinta años que se emitan se pondrán en circulación los días 9 y 23 de noviembre próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el apartado 1. de la Resolución de 21 de enero de 2004 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/30/2004, de 14 de enero.

Madrid, 22 de octubre de 2004.—La Directora general, Belén Romana García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años al 3,0 por 100, vencimiento 30 de julio de 2007

Subasta mes de noviembre

Precio ex cupón	Rendimiento bruto*	Precio ex cupón	Rendimiento bruto*
99,75	3,093	101,05	2,592
99,80	3,074	101,10	2,573
99,85	3,054	101,15	2,554
99,90	3,035	101,20	2,534
99,95	3,015	101,25	2,515
100,00	2,996	101,30	2,496
100,05	2,977	101,35	2,477
100,10	2,957	101,40	2,458
100,15	2,938	101,45	2,439
100,20	2,918	101,50	2,420
100,25	2,899	101,55	2,401
100,30	2,880	101,60	2,382
100,35	2,861	101,65	2,363
100,40	2,841	101,70	2,344
100,45	2,822	101,75	2,325
100,50	2,803	101,80	2,307
100,55	2,783	101,85	2,288
100,60	2,764	101,90	2,269
100,65	2,745	101,95	2,250
100,70	2,726	102,00	2,231
100,75	2,707	102,05	2,212
100,80	2,687	102,10	2,193
100,85	2,668	102,15	2,174
100,90	2,649	102,20	2,156
100,95	2,630	102,25	2,137
101,00	2,611		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencias entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años al 4,40 por 100, vencimiento 31 de enero de 2015

Subasta mes de noviembre

Precio ex cupón	Rendimiento bruto*	Precio ex cupón	Rendimiento bruto*
102,50	4,093	103,80	3,938
102,55	4,087	103,85	3,932
102,60	4,081	103,90	3,926
102,65	4,075	103,95	3,920
102,70	4,069	104,00	3,914
102,75	4,063	104,05	3,909
102,80	4,057	104,10	3,903
102,85	4,051	104,15	3,897
102,90	4,045	104,20	3,891
102,95	4,039	104,25	3,885
103,00	4,033	104,30	3,879
103,05	4,027	104,35	3,873
103,10	4,021	104,40	3,867
103,15	4,015	104,45	3,862
103,20	4,009	104,50	3,856
103,25	4,003	104,55	3,850
103,30	3,997	104,60	3,844
103,35	3,991	104,65	3,838
103,40	3,986	104,70	3,832
103,45	3,980	104,75	3,826
103,50	3,974	104,80	3,821
103,55	3,968	104,85	3,815
103,60	3,962	104,90	3,809
103,65	3,956	104,95	3,803
103,70	3,950	105,00	3,797
103,75	3,944		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032

Subasta mes de noviembre

Precio ex cupón	Rendimiento bruto*	Precio ex cupón	Rendimiento bruto*
117,00	4,644	118,30	4,570
117,05	4,641	118,35	4,567
117,10	4,639	118,40	4,564
117,15	4,636	118,45	4,561
117,20	4,633	118,50	4,558
117,25	4,630	118,55	4,556
117,30	4,627	118,60	4,553
117,35	4,624	118,65	4,550
117,40	4,621	118,70	4,547
117,45	4,618	118,75	4,544
117,50	4,616	118,80	4,541
117,55	4,613	118,85	4,539
117,60	4,610	118,90	4,536
117,65	4,607	118,95	4,533
117,70	4,604	119,00	4,530
117,75	4,598	119,05	4,527
117,80	4,598	119,10	4,524
117,85	4,595	119,15	4,522
117,90	4,593	119,20	4,519
117,95	4,590	119,25	4,516
118,00	4,587	119,30	4,513
118,05	4,584	119,35	4,510
118,10	4,581	119,40	4,508
118,15	4,578	119,45	4,505
118,20	4,575	119,50	4,502
118,25	4,573		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

18526 *ORDEN EHA/3498/2004, de 24 de septiembre, de autorización de la cesión general de cartera de seguros de Capre Caja Previsora de Seguros, S.A., a favor de Aresa Seguros Generales, S.A.*

Las entidades Capre Caja Previsora de Seguros, S.A. y Aresa Seguros Generales, S.A., han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la cesión general de la cartera de seguros de la primera sociedad, a favor de Aresa Seguros Generales, S.A.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y 70 del Reglamento que la desarrolla.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión general de la cartera de seguros de la entidad Capre Caja Previsora de Seguros, S.A., a la entidad Aresa Seguros Generales, S.A.

Segundo.—Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en la modalidad de asistencia sanitaria del ramo de enfermedad y en el ramo de decesos, a la entidad Capre Caja Previsora de Seguros, S.A.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 2004.—El Ministro, P.D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril, y Orden ECO/2498/2002, de 3 de octubre, B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

18527 *ORDEN EHA/3499/2004, de 24 de septiembre, de autorización de la fusión por absorción de Atlántico Vida, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros por Bansabadell Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros y declaración de extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad absorbida.*

Las entidades Atlántico Vida, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros y Bansabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción de Atlántico Vida, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros por parte de Bansabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 72.2 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de Atlántico Vida, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros por Bansabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Segundo.—Declarar la extinción y cancelación, en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, de la entidad Atlántico Vida, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros.